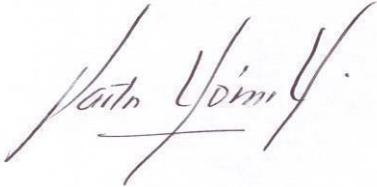


CONSTANCIA: 1 de marzo de 2023 . Me permito pasar a Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante acreditó la entrega del auto admisorio de la demanda a la parte demandante como carga procesal propia del proceso, sin embargo, dicha constancia no se aprecia de manera legible de tal manera que pueda determinarse la fecha de recepción efectiva,



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DEMANIZALES

Manizales, primero (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 121

Radicado No. 2022-00464

Visto el informe secretarial anterior, se ordenar agregar al expediente la respectiva constancia de remisión del auto admisorio de la demanda, sin trámite por cuanto no se encuentra digitalizada de una manera legible que permita concluir la fecha real, en la que se hizo realmente el acto de notificación y por ende proceder a contabilizar los términos de rigor.

En consecuencia se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad y aclare la situación descrita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO.
JUEZ